



RAD. 2023-00026. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de marzo de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por ORLANDO BIANCHI BANFI contra COLPENSIONES, dándole cuenta de la contestación presentada. Sírvese proveer.

Es de informarle que el expediente se encuentra organizado en debida forma en el aplicativo TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora.

JONATHAN ROMERO VARGAS  
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920230002600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ORLANDO BIANCHI BANFI  
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se advierte que la demandada presentó contestación a la demanda dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, al ajustarse los respectivos escritos a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, procede tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

En tal sentido, se habilita a la sociedad CHAPMAN WILCHES S.A.S. para actuar como apoderada general de COLPENSIONES. De igual modo, se habilita a la representante legal de la mencionada sociedad, doctora Mirna Wilches Navarro, para que actúe como apoderada principal, y a la doctora Ninoska Ahumada Iglesias, como apoderada judicial sustituta. Lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido, en tanto se reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P. Por lo demás, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Así, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señala el día 11 de abril de 2024 a las 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda por COLPENSIONES.
2. HABILITAR a la sociedad CHAPMAN WILCHES S.A.S. para actuar como apoderada general de COLPENSIONES. De igual modo, se habilita a la representante legal de la mencionada sociedad, doctora Mirna Wilches Navarro, para que actúe como apoderada principal, y a la doctora Ninoska Ahumada Iglesias, como apoderada judicial sustituta.
3. SEÑALAR el día 11 de abril de 2024 a las 10:30 A.M para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder los interesados el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20934064>

5. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

Firmado Por:  
Amalia Rondón Bohórquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de845ea8fbb3c2fc57b6d38fca1072d3c7c1375c1959b1bf677e3bf312cd393**

Documento generado en 11/03/2024 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>